



BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-A-2025-MPI/A.

Lampa, 21 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTOS:

El Informe N°007-2025-MPL/SGIDU/RT/ING.WAI, de fecha 04 de marzo del 2025 emitido por el Responsable Técnico, el Informe N° 263-2025-MPL/SGIDU/NNAE, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo, el Informe Legal N°216-2025/MPL/OAJ/JPFV, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; mediante los cuales solicita la Aprobación de Rendición de Cuentas de la Actividad: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE INICIO PROG. 0+000 COMUNIDAD CAMPESINA ACOPATA-HASTA PROG. 3+311 EN LA COMUNIDAD CAMPESINA CAMPACANCHA DE LA LOCALIDAD DE LAMPA, DISTRITO DE LAMPA-PROVINCIA DE LAMPA-DEPARTAMENTO DE PUNO"**, por lo que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de Gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades tipifica en su Artículo 79º "Las Municipalidades en materia de Organizaciones del Estado Físico y Uso del Suelo, ejercen las siguientes funciones: "(...) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el mercado, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado por los Decretos Supremos Nro. 004-2012, 006-2017-TR, 004-2020-TR y la Ley N° 31159;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2022, se modifica la denominación el programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ";

Que, asimismo a través de la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la "Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a las modalidades de Intervención del Programa "Trabaja Perú" (en adelante Guía Técnica del Programa), o la que se encuentre vigente;

Que, la Municipalidad Provincial de Lampa, ha suscrito Convenio de Ejecución De La Actividad De Intervención Inmediata N°: 25-0046-AII-79, suscrito entre el PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERÚ" y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA tuvo por objeto: Generar empleo temporalmente mediante el financiamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR, para la ejecución de la Actividad de intervención inmediata, en Mano de Obra No calificada (MONC); Así como, establecer las condiciones del financiamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR. Siendo el monto transferido la suma de S/ 156,215.00 soles, cuya vigencia del convenio se computa a partir del día siguiente de sus suscripciones y se extiende hasta que se presente alguna de las siguientes situaciones: I) El programa a través de la Unidad Zonal, emita pronunciamiento en el cual señala que no existen saldos para por devolver, O II) El organismo Ejecutor devuelva los montos no ejecutados y/o no rendidos;

Que, mediante Resolución Ministerial, se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ", a favor de la Municipalidad Provincial de Lampa, por el monto de S/ 156,215.00 (ciento cincuenta y seis mil doscientos quince con 00/100 soles). Por consiguiente;





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

conforme se advierte el informe de rendición de cuentas del Responsable Técnico de la Actividad, quien señala que, en atención al convenio en mención la ejecución física se encuentra al 100% culminado y la ejecución financiera en un total de S/ 152,289.22 soles, existiendo un saldo no ejecutado por el monto de S/ 4,725.78 (Cuatro mil setecientos veinticinco con 78/100 soles), el mismo que deberá ser devuelto al programa **"LLAMKASUN PERÚ"**;

Que, en ese sentido la Municipalidad Provincial de Lampa, celebro el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N°25-0046-AII-79, entre el Programa Temporal **"LLAMKASUN PERÚ"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Provincial de Lampa, para la ejecución de la Actividad de intervención inmediata con Código de Actividad del Programa **"LLAMKASUN PERÚ" 2500003200**;

Que, a través del INFORME N°004-2025-MPL/SGIDU/RT/ING-WAI, de fecha 25 de febrero del 2025 el Ingeniero Wilson Aracayo Ingalla presento el informe de rendición de cuentas de la AII para su aprobación, revisión, validación y su aprobación en cumplimiento del **CONVENIO N° 25-0046-AII-79**.

Que, mediante Informe N° 263-2025MPL/SGIDU/NNAE, de fecha 04 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita la aprobación bajo acto resolutivo del informe de rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE INICIO PROG. 0+000 COMUNIDAD CAMPESINA ACOPATA-HASTA PROG. 3+311 EN LA COMUNIDAD CAMPESINA CAMPACANCHA DE LA LOCALIDAD DE LAMPA, DISTRITO DE LAMPA-PROVINCIA DE LAMPA-DEPARTAMENTO DE PUNO"**, por lo que el veredicto por parte del Inspector de la AII es que queda **APROBADO** el informe de Rendición de Cuentas de la AII. Mediante el cual recomienda la ratificación de la APROBACION del informe de Rendición de Cuentas de la AII mediante Acto Resolutivo para su comunicación, y remisión a la Unidad Zonal Puno del Programa **"LLAMKASUN PERÚ"**;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE**, se aprueba la guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del programa **"TRABAJA PERÚ"**, el mismo que en su sección III, señala lo siguiente. - 3.1.2. Elaboración y Presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII, 3.2.1 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, (...), Resolución de aprobación del informe de Rendición de Cuentas, donde se consigne el monto transferido, el monto rendido y el saldo (de corresponder) firmada por el representante LEGAL del OE (Segundo Original o copia). Copia del acta de Recepción de la AII. Asimismo el 3.1.2.1 DOCUMENTOS FINANCIEROS, (...), Para los casos en que el Programa Trabaja Perú, realice las transferencias financieras a los organismos Ejecutores y, de existir un saldo de la transferencia financiera realizada para la ejecución de la AII deberán realizar la devolución en el módulo SIAF - operaciones en Línea y adjuntar el pantallazo debidamente visado por el área de contabilidad o tesorería o Administración del Organismo Ejecutor, como plazo máximo en el día en el que vence la Presentación del Informe de Rendición de Cuentas. Para los casos en que el Ministerio de Economía y Finanzas realice la transferencia de los recursos a los Organismos Ejecutores y el ITF determine saldo por devolver, estos serán extornados por el MEF;

Que, mediante **Informe Legal N° 216-2025/MPL/OAJ/JPFV**, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, el cual declara **PROCEDENTE** la Aprobación de Rendición de Cuentas de la actividad: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE INICIO PROG. 0+000 COMUNIDAD CAMPESINA ACOPATA-HASTA PROG. 3+311 EN LA COMUNIDAD CAMPESINA CAMPACANCHA DE LA LOCALIDAD DE LAMPA, DISTRITO DE LAMPA-PROVINCIA DE LAMPA-DEPARTAMENTO DE PUNO"**, debiendo comunicar al programa **"LLAMKASUN PERU"**, Solicitada con el **INFORME N°263-2025-MPL/SGIDU/NNAE**, la misma que fue **Evaluada y Aprobada con el documento sobre la culminación de la actividad con el Informe N° 004-2025-MPL/SGIDU/RT/ING-WAI**; bajo Acto Resolutivo;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - "APROBAR el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE INICIO PROG. 0+000 COMUNIDAD CAMPESINA ACOPATA-HASTA PROG. 3+311 EN LA COMUNIDAD CAMPESINA CAMPACANCHA DE LA LOCALIDAD DE LAMPA, DISTRITO DE LAMPA-PROVINCIA DE LAMPA-DEPARTAMENTO DE PUNO", Convenio de Ejecución De La Actividad De Intervención Inmediata N°: 25-0046-AII-79, según el siguiente detalle.

MONTO TRANSFERIDO	MONTO RENDIDO	SALDO
S/. 156,215.00	S/. 151,489.22	S/. 4,725.78

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEVOLVER el gasto no ejecutado de S/. 4,725,78 (Cuatro mil setecientos veinticinco con 78/100 Soles). a favor del Programa "LLAMKASUN PERÚ", conforme lo señala la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE mediante el cual se aprueba LA GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), APLICABLE A LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Jefe de la Unidad Territorial de Puno, del programa de empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ", y demás unidades de la Municipalidad Provincial de Lampa para su implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Tesorería para así iniciar las acciones administrativas para la devolución del saldo no ejecutado por el monto de S/. 4,725,78 (Cuatro mil setecientos veinticinco con 78/100 Soles), el mismo que será transferido al tesoro público vía SIAF - Operaciones en Línea, en cumplimiento a lo dispuesto en el convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 25-0046-AII-79.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLES OJEDA HUARILLOCLL
DNI: 80068280
ALCALDE

